

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2015, EN 1ª CONVOCATORIA.**

SRES. ASISTENTES:

D. MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO.  
D. FRANCISCO JAVIER CALZADO ALDARIA.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ MORAGA NARANJO  
D. FELIPE LÓPEZ LÓPEZ.  
D<sup>a</sup> MARÍA GEMA PORRERO RUIZ  
D. JULIÁN ALBERTO RUBIO NAVARRO.  
D. JOSÉ MANUEL LABRADOR RUBIO.  
D<sup>a</sup> ROCÍO BELÉN PLATA FERNÁNDEZ.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL ROCÍO DE TORO DÍAZ.  
D. ÁNGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.  
D<sup>a</sup> M. DE LOS ÁNGELES DE TORO ALMANSA  
D. JOSÉ AGUILAR ARANDA.  
D. MIGUEL ÁNGEL DE TORO PORRERO.  
D. JOSÉ CARLOS CHACÓN CALZADO.  
D<sup>a</sup> MARTA CHACÓN HORNEROS.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MONTSERRAT CALZADO MENCHERO  
D. JUAN CARLOS CRESPO GRANADOS

INTERVENTOR:

D. JOSÉ ANTONIO MOLINA BUSTOS

SECRETARIA:

D<sup>a</sup>. BEATRIZ LAGUNA REVILLA

En el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, siendo las once horas del día diecinueve de junio dos mil quince, se reunieron en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Ángel Valverde Menchero, los Sres. que al margen se expresan, que constituyen un tercio del número legal de miembros de que se compone la Corporación.

A la referida hora y presente la Secretaria, D<sup>a</sup> Beatriz Laguna Revilla, de orden de la Presidencia, se abre la sesión, pasándose seguidamente al Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**NUM.- 1. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA  
SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2015.**

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión, celebrada con fecha 13 de junio de 2015 y que ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria, y al no producirse ninguna, queda aprobado por unanimidad el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**NUM.- 2.- FIJACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.**

El Sr. Presidente concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido popular, quién informa de la propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones municipales del día 24 de mayo de 2015, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones

ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 55 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de octubre de 2010 (BOP de Ciudad Real, número 137, de 15 de noviembre de 2011).

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de 12.193 habitantes, procede celebrar sesión cada dos meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía **se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, **cada dos meses**, comenzando por los **meses pares**, en la **primera semana**, el día **jueves**, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de diez (10) días, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a las concejalas y a los concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.”

A continuación se concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, quien manifiesta que en principio no tienen inconveniente en votar a favor, pero formulando un ruego, que en los plenos extraordinarios se sea más elástico a la hora de convocarlos y se consensue entre ambos grupos para que los concejales puedan conciliar su trabajo con su responsabilidad como concejal, ya que de lo contrario nos abstendríamos.

El Sr. Alcalde expresa que los plenos ordinarios tienen una periodicidad acordada por la Corporación y se sabe de antemano su fecha y que, en relación a los extraordinarios, las circunstancias que motiven su celebración extraordinaria es imprevisible, motivo por el que no puede asumir el compromiso de consensuarlo, sino únicamente de comunicarlo con el suficiente tiempo de antelación.

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por **unanimidad**.

### **NUM.- 3.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y JUNTA DE PORTAVOCES.**

El Sr. Presidente concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido popular, quién informa de la propuesta de Alcaldía.

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, quien en primer lugar manifiesta que la documentación de todos los puntos que vayan en el orden del día se facilite con antelación para su estudio. Por otro lado, señala que echa en falta la Comisión de Asistencia al Pleno, que valora de forma positiva que se haya establecido una periodicidad mínima de 6 meses, y, por último que se abstendrán no como rechazo de la propuesta, sino porque entienden que es una facultad del Alcalde y ellos no tienen posibilidad de proponer otra.

El Sr. Alcalde manifiesta que ha querido hacerlas coincidir con las grandes áreas de gobierno, que efectivamente falta la Comisión de Asistencia al Pleno, pero se debe a un error de Secretaría al redactar la propuesta, por lo que debe incluirse, y por último que quiere resaltar el tema de la proporcionalidad, respetándose en número de 5 miembros en lugar de 3 que también podría haber propuesto según el Reglamento Orgánico, favoreciendo con ello al Grupo municipal del partido socialista obrero español.

A continuación se somete este punto a votación, **adoptándose por mayoría de votos**, 11 a favor del grupo municipal del partido popular y 6 abstenciones del grupo municipal del partido socialista, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**"PRIMERO.-** Crear en este Ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1.- **Comisión Informativa Permanente de Hacienda**, que aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

2.- **Comisión Informativa Permanente de Organización Interna y Contratación**, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a todo lo que esté relacionado con la organización interna del Ayuntamiento, a su personal, a las contrataciones y licitaciones, así como otros asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

3.- **Comisión Informativa Permanente de Empleo y Desarrollo Económico**, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a todo lo relacionado a las acciones de empleo y de promoción y desarrollo económico emprendidas por el Ayuntamiento, así como otros asuntos de la misma naturaleza que, siendo competencia propia de la presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

4.- **Comisión Informativa Permanente de Ordenación Urbana y Rústica e Infraestructuras básicas**, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a todo lo que esté relacionado con la ordenación urbana del municipio, las obras, la ordenación rústica, el medio ambiente y la agricultura y caminos del municipio, así como otros asuntos de la misma naturaleza que, siendo competencia propia de la presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

5.- **Comisión Informativa Permanente de Acción Cultural, Educativa y Ocio**, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a todo lo relacionado con la acción cultural y educativa desarrollada en el municipio, la acción deportiva, la acción recreativa y de ocio, así como otros asuntos de la misma naturaleza que, siendo competencia propia de la presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

6.- **Comisión Informativa Permanente de Asistencia Social**, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a todo lo relacionado con la asistencia y el bienestar social, la inclusión e integración y solidaridad, todo lo relacionado con el empleo y la formación, así como otros asuntos de la misma naturaleza que, siendo competencia propia de la presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

7.- **Comisión Informativa Permanente de Asistencia al Pleno**, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos de carácter general, cuyo conocimiento no sea de competencia específica de otras Comisiones informativas permanentes.

8.- **Mesa de Contratación Permanente**, cuyo objeto y cometidos serán los que se establecen en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Respetando lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento Orgánico Municipal:

1.- Cada Comisión informativa estará formada por cinco miembros.

2.- En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación de cada una de las comisiones, estará integrada por tres concejales o concejalas del grupo político popular, y dos concejales o concejalas del grupo político socialista.

3.- La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

4.- Las Comisiones informativas se reunirán con carácter previo a la celebración del Pleno para la emisión de dictámenes preceptivos no vinculantes en materia de su competencia sobre los asuntos cuya resolución (sobre esa materia) corresponda al Pleno, así como con carácter previo a la celebración de la Junta de

Gobierno Local o a la adopción de resoluciones de Alcaldía para emitir dictámenes no preceptivos ni vinculantes sobre asuntos que sean competencia de estos últimos y así se determine expresamente por la Junta de Gobierno Local o por la Alcaldía. En el caso de no existir asuntos para la emisión de dictámenes preceptivos no vinculantes en materia de su competencia sobre los asuntos cuya resolución (sobre esa materia) corresponda al Pleno haciendo obligatoria su convocatoria, ésta deberá reunirse al menos con una periodicidad de 6 meses, al objeto de realizar el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación estará compuesta por el Presidente, un secretario que deberá ser un funcionario/a de los que presten servicios en el área de contratación, y cinco vocales designados por el órgano de contratación, de entre los que obligatoriamente deberá figurar el Interventor/a y el Secretario/a General de la Corporación. Los restantes vocales se integrarán por dos concejales o concejalas del grupo político popular, y un concejal o concejala del grupo político socialista.

**TERCERO.-** El Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular y los suplentes que se tengan por convenientes.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento Orgánico Municipal, se crea como órgano complementario de este Ayuntamiento, la **Junta de Portavoces**, que estará integrada por la Presidencia de la Alcaldía y por los portavoces de los grupos políticos, asistiendo a la misma la persona titular de la Secretaría General o funcionario/a que le sustituya."

#### **NUM.- 4.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.**

El Sr. Presidente concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido popular, quién informa de la propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

"En la sesión plenaria celebrada el pasado día 13 de junio de 2015 ha quedado constituida la nueva Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas con fecha 24 de mayo de 2015 y se ha procedido a la elección de Alcalde.

Vistos los órganos de colegiados cuya competencia se atribuye al Pleno,

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, relativo al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean competencia del Pleno,

Esta ALCALDÍA propone al **PLENO** de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Nombrar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan, a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican.

1. CONSEJO DE SALUD:
  - Titular: María Gema Porrero Ruiz
  - Suplente: Rocío Belén Plata Fernández
2. CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESUSA:
  - Titular: Julián Alberto Rubio Navarro
  - Suplente: José Manuel Labrador Rubio
3. CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO:
  - Titular: Felipe López López
  - Suplente: Ángel Fernández González
4. MANCOMUNIDAD CAMPO DE CALATRAVA
  - Titular: Miguel Ángel Valverde Menchero
  - Suplente: Felipe López López
5. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA:
  - Titular: Miguel Ángel Valverde Menchero
  - Suplente: José Manuel Labrador Rubio
6. CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA RÍO JABALÓN:
  - Titular: Miguel Ángel Valverde Menchero
  - Suplente: José Manuel Labrador Rubio
7. COMISIÓN DE PASTOS Y RASTROJERAS:
  - Titular: Miguel Ángel Valverde Menchero
  - Suplente: Rocío Belén Plata Fernández
8. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPO DE CALATRAVA:
  - Titular: Miguel Ángel Valverde Menchero
  - Suplente: María del Rocío de Toro Díaz
9. CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:
  - Titular: Felipe López López
  - Suplente: Julián Alberto Rubio Navarro
10. CONSEJO DE LOS GRUPOS ESCOLARES:
  1. C.P. Arzobispo Calzado:

- Titular: Julián Alberto Rubio Navarro
  - Suplente: Felipe López López
2. C.P. Fernando III El Santo:
- Titular: M<sup>a</sup> de los Ángeles de Toro Almansa
  - Suplente: Felipe López López
3. C.P. Molino de Viento:
- Titular: M<sup>a</sup> Gema Porrero Ruiz
  - Suplente: Felipe López López
4. C.P. Virgen del Monte:
- Titular: Rocío Belén Plata Fernández
  - Suplente: Felipe López López
5. Instituto de la ESO Doña Berenguela:
- Titular: M<sup>a</sup> Ángeles de Toro Almansa
  - Suplente: Felipe López López

**SEGUNDO.-** Notifíquese este acuerdo a los interesados e interesadas y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia”.

Se concede la palabra la portavoz del grupo municipal del partido socialista, quien realiza una referencia a una frase del teatro clásico: “Bien está si así os parece”, deseando que los nombrados realicen su función adecuadamente.

Sometida la propuesta a votación quedó **aprobada por mayoría de votos**, 11 a favor del grupo municipal del partido popular y 6 abstenciones del grupo municipal del partido socialista.

#### **NUM.- 5.- DETERMINACIÓN DE CONCEJALES QUE EJERCERÁN SUS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, DETERMINACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS ECONÓMICOS DE CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS.**

El Sr. Presidente concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido popular, quién informa de la propuesta de Alcaldía.

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, manifestando que lo primero que les llama la atención es que no se incluya como miembros de la Junta de Gobierno a algunas personas que están liberadas y, lo segundo que se cree una asignación de 50 euros por asistencia a otros órganos colegiados, entre los que se incluyen los consejos escolares, cuya asistencia nunca se ha cobrado. Ya de antemano no íbamos a votar a favor, toda vez que esperábamos que se adaptasen las retribuciones a la situación económica general. Se ha suprimido una dedicación parcial, pero se introduce un nuevo concepto retributivo por la asistencia a otros órganos y los sueldos de Alcalde y concejales liberados no se han disminuido, por lo que solicitamos un esfuerzo de adaptación a la situación socio-económica. Por otro lado, también queremos que conste que el cobro de las asistencias es incompatible con la dedicación parcial.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, indicando que siempre se hace demagogia con este asunto y señala que, de momento, se propone la liberación de estas personas,

pero adelantamos que probablemente se haga alguna más. Informa que las cantidades propuestas son similares a las de años anteriores y, en cuanto a la retribución del Alcalde es un 25% inferior a la que tenía el anterior Alcalde del PSOE. Señala que la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local fijó un límite máximo de retribuciones y número de personas que pueden liberarse en cada Corporación precisamente para regular este tema y evitar que sea objeto de debate político. En este Ayuntamiento no llegamos a los límites establecidos y nos sorprende que me pidáis a mí el esfuerzo cuando el Alcalde del PSOE ganaba 60.000 euros brutos. En relación con el cobro de las asistencias a otros órganos colegiados informa que las personas que asisten a ellos tienen que abandonar sus puestos de trabajo para poder asistir y dedican gran parte de su tiempo a gestionar asuntos de su competencia municipal, sin que cobren por ello ningún tipo de liberación.

Se concede de nuevo la palabra al portavoz del grupo municipal PSOE, señalando que le mueve hacer esta intervención la demagogia realizada por el Alcalde. Señala que el anterior Alcalde del PSOE cobraba más porque asimiló sus retribuciones a las del puesto del que venía, pero ahora estamos hablando de la Corporación actual. Por otro lado, en cuanto a la retribución por las asistencias, señala que a ninguno de los que asistimos a órganos colegiados nos dejan de retribuir en nuestros trabajos por el tiempo que faltamos. Y en cuanto al tiempo que se dedica y al trabajo, también lo tenemos los que hacemos oposición.

El Sr. Alcalde manifiesta que el concejal Felipe López cobra menos de lo que cobraba en su puesto de trabajo, y señala que el coste salarial de las liberaciones que aprobó el PSOE durante su gobierno 2007/2011 ascendió a 203.356 euros/año, mientras que el coste de las liberaciones en nuestro gobierno 2011/2015 ascendió a 157.924 euros/año, esa es la diferencia. Por último señala que, hay muchos concejales que dedican mucho tiempo a sus concejalías y no están retribuidos por ello, cobrando únicamente dietas por asistencia cuya media al mes no llega a los 160 euros.

Finalizado el debate, se somete este punto a votación adoptándose **por mayoría de votos**, 11 a favor del grupo municipal del partido popular y 6 votos en contra del grupo municipal del partido socialista, el siguiente **ACUERDO**:

“El volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza en esta Corporación hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que diversos miembros del equipo de gobierno desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Asimismo, es necesario adoptar medidas que garanticen el correcto funcionamiento de los grupos políticos municipales para el cumplimiento de sus fines, en el marco de las posibilidades económicas de esta Corporación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 73.3, 75, 75 bis Y 75 ter de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en los artículos 13, 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación, así como lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Orgánico Municipal, **se aprueba lo siguiente:**



## **PRIMERO.- Dedicaciones exclusivas y parciales**

1.- Serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva y parcial, con las retribuciones brutas anuales que en cada caso se indican, los cargos siguientes:

- Alcaldía - Presidencia, cuyo cargo ostenta D. Miguel Ángel Valverde Menchero, en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución bruta (incluidas retenciones de IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social del trabajador) de **44.000,04 € anuales** que supone una retribución bruta para cada una de las 14 pagas mensuales establecidas de 3.142,86 €, manteniéndose en las mismas condiciones que la acordada para la legislatura 2011/2015.

- Cargo de Concejal, ocupado por D. Felipe López López, en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución bruta (incluidas retenciones de IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social del trabajador) de **38.000,06 € anuales** que supone una retribución bruta para cada una de las 14 pagas mensuales establecidas de 2.714,29 €, manteniéndose en las mismas condiciones que la acordada para la legislatura 2011/2015.

- Cargo de Concejala, ocupado por D<sup>a</sup>. María del Rocío de Toro Díaz, en régimen de dedicación parcial, de 26 horas semanales al menos, con una retribución bruta de **18.999,96€ anuales** (incluidas retenciones de IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social de la trabajadora) que supone una retribución bruta de 1.357,14 euros para cada una de las 14 pagas mensuales establecidas, manteniéndose en las mismas condiciones que la acordada para la legislatura 2011/2015.

La liberación de D. Miguel Ángel Valverde Menchero, de D. Felipe López López y la de D<sup>a</sup>. María Rocío de Toro Díaz será efectiva con fecha de efectos 13 de junio de 2015.

2.- Se solicitará ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta de los mismos.

## **SEGUNDO.- Asistencias e indemnizaciones**

2.1.- Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican a continuación:

- Por asistencia a Comisiones y Junta de Portavoces: 75 euros por cada sesión.
- Por asistencia al Pleno: 100 euros por cada sesión.
- Por asistencia a la Junta de Gobierno Local: 75 euros por cada sesión.
- Por la asistencia a otros órganos colegiados de los que el Ayuntamiento forme parte: 50 € por cada sesión.

2.2.- Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Orden de 8 de noviembre de 1994, justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 de diciembre de 2005.

### **TERCERO.- Asignaciones a grupos políticos municipales**

3.1.- Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, se asigna a los grupos políticos municipales una dotación económica mensual que vendrá determinada por los siguientes parámetros:

- Por alquiler: 3.000 euros anuales, cuyo pago se realizará de una sola vez al final del año, previa justificación del mismo, con la presentación de la correspondiente factura, que debe incluir IVA e IRPF. Se justifica esta asignación por alquiler, ante la imposibilidad de habilitar espacios destinados a despachos en este Ayuntamiento.
- Por Grupo: La cantidad fija de 40 euros mensuales.
- Por Concejal: La cantidad fija de 100 euros mensuales por cada Concejal.

3.2.- La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

3.3.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. De conformidad con el artículo 25 apartado 3. d) del Reglamento Orgánico Municipal, los grupos políticos, para la justificación de sus asignaciones, deberán presentar declaración jurada de su portavoz, de que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad para que fueron concedidos.”

### **NUM.- 6.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS DISTINTOS GRUPOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE SUS PORTAVOCES.**

Se da cuenta de los escritos presentados en el Registro General del Ayuntamiento, de constitución de los siguientes grupos políticos y portavoces de los mismos:

• **Grupo Municipal del Partido Popular**, integrado por los concejales: Miguel Ángel Valverde Menchero, Francisco Javier Calzado Aldaria, María José Moraga Naranjo, Felipe López López, María Gema Porrero Ruíz, Julián Alberto Rubio Navarro, José Manuel Labrador Rubio, Rocío Belén Plata Fernández, María del Rocío de Toro Díaz, Ángel Fernández González y María Ángeles de Toro Almansa.

Siendo portavoz del mismo: Felipe López López y suplentes, por el siguiente orden: Francisco Javier Calzado Aldaria, María José Moraga Naranjo y Julián Alberto Rubio Navarro.

• **Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español**, integrado por los concejales: José Aguilar Aranda, Miguel Ángel de Toro Porrero, José Carlos Chacón Calzado, Marta Chacón Horneros, María Montserrat Calzado Menchero y Juan Carlos Crespo Granados.

Siendo portavoz del mismo: José Aguilar Aranda y suplentes Miguel Ángel de Toro Porrero, José Carlos Chacón Calzado, Marta Chacón Horneros, María Montserrat Calzado Menchero y Juan Carlos Crespo Granados.

Queda enterada la Corporación.

**NUM.- 7.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES.**

El Alcalde presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía, que han sido dictadas con fecha 16 de junio de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 119 de fecha 18 de junio de 2015:

**A.- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN EXPEDIENTE DE DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE.**

“Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 13 de junio de 2015 y siendo necesaria la designación de los Tenientes de Alcalde por virtud de lo prevenido en el artículo 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 32 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de octubre de 2010 (BOP de Ciudad Real, número 137, de 15 de noviembre de 2011).

**VENGO EN RESOLVER:**

**PRIMERO.-** Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales o concejales:

**1ª-Tenencia de Alcaldía:** FRANCISCO JAVIER CALZADO ALDARIA

**2ª-Tenencia de Alcaldía:** FELIPE LÓPEZ LÓPEZ

**3ª-Tenencia de Alcaldía:** MARÍA JOSÉ MORAGA NARANJO

**SEGUNDO.-** Por virtud de lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y artículo 32.1 del Reglamento Orgánico Municipal corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

**CUARTO.-** Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**SEXTO.-** Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución .

## **B.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y FIJACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES.**

Tras las elecciones municipales del pasado día 24 de mayo de 2015 de y constituida la Corporación en sesión de fecha 13 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y 35.2.d) y 112. 3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de octubre de 2010 (BOP de Ciudad Real, número 137, de 15 de noviembre de 2011).

### **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales y concejales:

1. - FRANCISCO JAVIER CALZADO ALDARIA
2. - MARIA JOSÉ MORAGA NARANJO
3. - FELIPE LÓPEZ LÓPEZ
4. - JOSÉ MANUEL LABRADOR RUBIO
5. - ÁNGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SEGUNDO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

CUARTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución .

SÉPTIMO.- La Junta de Gobierno celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde o Presidente, dentro de los diez días siguientes a la designación de los miembros que la integran.

OCTAVO.- Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno con carácter quincenal, en miércoles, pudiendo variarse la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día de celebración en un intervalo máximo de dos días, conservando ésa el carácter de ordinaria”.

## **C.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

“Razones de mayor garantía del interés público, consistente en la consecución de una mayor coordinación, eficacia y consenso en los procedimientos y materias, hacen conveniente que por esta Alcaldía se delegue el ejercicio de atribuciones diversas en la Junta de Gobierno Local, conforme a la posibilidad prevista en el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y normas concordantes y generales de aplicación,

### **VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno** la adopción de los acuerdos que procedan en los siguientes asuntos:

1. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer los gastos dentro de los límites de su competencia, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
2. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
3. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
4. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y siempre que estén previstos en el Presupuesto.
5. La adquisición y enajenación de bienes inmuebles, de conformidad con lo establecido en la D.A 2ª de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y siempre que estén previstas en el Presupuesto.
6. Concesiones administrativas para el uso privativo de bienes de dominio público, que no estén atribuidas expresamente al Pleno.
7. Arrendamiento de bienes patrimoniales que no estén atribuidas expresamente al Pleno.
8. El otorgamiento de licencias de instalación, construcción y obras mayores, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
9. Verificación de las declaraciones responsables para la apertura de actividades económicas.

**SEGUNDO.-** Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Alcalde, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Ciudad Real, conforme al apartado 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

**CUARTO.-** Dése cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo y a la Junta de Gobierno Local en las próximas sesiones que ambos órganos celebren”.

#### **D.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS**

“Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo y constituida la Corporación en dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como los artículos 27.5 y 28 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria con fecha 29 de octubre de 2011 (BOP de Ciudad Real núm. 137, de 15 de noviembre de 2011),

#### **RESUELVO:**

1. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

#### **ÁREA DE GOBIERNO/MATERIA**

#### **CONCEJAL/A DELEGADO/A**

<ul style="list-style-type: none"><li>• CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA. TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN.</li></ul>	F. JAVIER CALZADO ALDARIA
<ul style="list-style-type: none"><li>• EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTE Y OCIO, DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO</li></ul>	FELIPE LÓPEZ LÓPEZ
<ul style="list-style-type: none"><li>• ASISTENCIA SOCIAL, INCLUSIÓN Y SOLIDARIDAD.</li></ul>	MARÍA JOSÉ MORAGA NARANJO
<ul style="list-style-type: none"><li>• ORDENACIÓN URBANA, OBRAS Y SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS</li></ul>	JOSÉ MANUEL LABRADOR RUBIO

2. Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

4. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

5. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6. Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

#### **E.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES ESPECIALES**

“Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día celebrada el 13 de junio de 2015;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como los artículos

27.5 y 28 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria con fecha 29 de octubre de 2011 (BOP de Ciudad Real núm. 137, de 15 de noviembre de 2011),

**RESUELVO:**

1. Efectuar las siguientes delegaciones especiales, respecto de servicios municipales, proyectos o asuntos que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

<b>SERVICIO MUNICIPAL</b>	<b>CONCEJAL/A DELEGADO/A</b>
• PERSONAL	ÁNGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
• NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES	ÁNGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
• LICITACIONES Y CONTRATACIONES	FRANCISCO JAVIER CALZADO ALDARIA
• EDUCACIÓN	FELIPE LÓPEZ LÓPEZ
• CULTURA	FELIPE LÓPEZ LÓPEZ
• BIBLIOTECA	FELIPE LÓPEZ LÓPEZ
• JUVENTUD	JULIÁN ALBERTO RUBIO NAVARRO
• DEPORTE	JULIÁN ALBERTO RUBIO NAVARRO
• OCIO Y FESTEJOS	ROCÍO BELÉN PLATA FERNÁNDEZ
• PARTICIPACIÓN Y VOLUNTARIADO	MARÍA DEL ROCÍO DE TORO DÍAZ
• IMAGEN INSTITUCIONAL, TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y COMUNICACIÓN.	MARÍA DEL ROCÍO DE TORO DÍAZ
• PROMOCIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIAL, COMERCIO Y CONSUMO.	FELIPE LÓPEZ LÓPEZ
• ACCIONES DE EMPLEO	FELIPE LÓPEZ LÓPEZ
• TURISMO	MARÍA DEL ROCÍO DE TORO DÍAZ
• PROTECCIÓN CIVIL	GEMA PORRERO RUIZ
• URBANISMO, LIMPIEZA VIARIA, OBRAS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y CAMINOS RURALES	JOSÉ MANUEL LABRADOR RUBIO
• PARQUES Y JARDINES	MARÍA ÁNGELES DE TORO ALMANSA
• MEDIO AMBIENTE	JULIÁN ALBERTO RUBIO NAVARRO
• ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES E IGUALDAD	MARÍA JOSÉ MORAGA NARANJO
• ATENCIÓN SOCIAL	MARÍA GEMA PORRERO RUIZ
• COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD	FRANCISCO JAVIER CALZADO ALDARIA
• ATENCIÓN A LA INFANCIA	ROCÍO BELÉN PLATA FERNÁNDEZ
• SALUD	MARÍA GEMA PORRERO RUIZ
• ATENCIÓN A MAYORES	MARÍA ÁNGELES DE TORO ALMANSA
• POLICÍA LOCAL, SEGURIDAD CIUDADANA, SEGURIDAD VIAL Y TRÁFICO	FRANCISCO JAVIER CALZADO ALDARIA
• PORTAVOZ MUNICIPAL	MARÍA DEL ROCÍO DE TORO DÍAZ

2. Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3. Las concejalías que ostenten una delegación genérica en el área/materia en la que se encuadren dichos cometidos específicos, tendrán la facultad de supervisar la actuación de estos concejales o concejalas con delegaciones especiales.

4. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

5. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.
6. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.
7. Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

**Queda enterada la Corporación** de las resoluciones de Alcaldía transcritas anteriormente.

El Sr. Alcalde informa que no ha delegado ni la Concejalía de Hacienda no tampoco la de Agricultura, que serán llevadas directamente por él.

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, quién ruega y hace extensivo a toda la Corporación que no se eleve la voz y que no se hable cuando otro esté interviniendo, intentando respetarse mutuamente.

El Sr. Alcalde suscribe íntegramente esas palabras, pide disculpas si en algún momento su tono de voz ha sido más alto, e igualmente pide respeto mutuo, esperando que esta legislatura sea fructífera e independientemente de las posiciones que cada uno tenga, se mantengan siempre desde el respeto.

Se concede la palabra la concejal Miguel Ángel de Toro, quién pide disculpas por la interrupción realizada al Alcalde durante su turno de palabra.

El Sr. Alcalde las agradece.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce hora y treinta minutos, todo lo cual como Secretaria, CERTIFICO.